



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01058-2014-PA/TC
ICA
LUCILA MARTHA HUARCA
BUITRÓN

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de junio de 2018

VISTO

El escrito presentado por la demandante doña Lucila Martha Huarca Buitrón el 28 de agosto de 2017, mediante el cual solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de auto; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante. Por su parte, el artículo 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil—de aplicación supletoria según lo prevé el Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional—dispone que el desistimiento de un medio de impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, la parte demandante doña Lucila Martha Huarca Buitrón ha cumplido con legalizar su firma ante la secretaria relatora, conforme consta a fojas 27 del cuaderno de este Tribunal. Consecuentemente, procede estimar el desistimiento solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, con el abocamiento del magistrado Ferrero Costa, aprobado en la sesión de Pleno del día 5 de setiembre de 2017,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01058-2014-PA/TC
ICA
LUCILA MARTHA HUARCA
BUITRON

RESUELVE

Tener por desistida a doña Lucila Martha Huarca Buitrón del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (fojas 194 a 197); en consecuencia, queda firme la resolución de fecha 19 de diciembre de 2013 expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica (fojas 90 a 93), que declaró improcedente la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

[Firmas manuscritas de los magistrados]

Lo que certifico:

[Firma manuscrita]
Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL